

## Derechos humanos en el marxismo

María José Villalba Barrios

Estudiante de Filosofía, Universidad Cartagena, Colombia; [mvillalbab1@unicartagena.edu.co](mailto:mvillalbab1@unicartagena.edu.co)

---

### RESUMEN

Este ensayo pretende dar un análisis mesurado, o una aproximación, al tema contenido en *Sobre La Cuestión Judía*. En lo que corresponde al significado propio de los derechos humanos, Marx es reconocido por construir una crítica radical de estos mismos, y el valor de tal contundente juicio marxista recae en el hecho de que expone la escondida naturaleza ideológica que los cubre: Los principios recogidos por la declaración francesa, al igual que la norteamericana, son la viva esencia del burgués egoísta; se oponen al bien colectivo.

**Palabras clave:** Marx; derechos humanos; burguesía; ideología; crítica.

---

ACCESO  ABIERTO

---

**Para citaciones:** Villalba, M. (2020). Derechos humanos en el marxismo. *Espiralet*, 5(5), 48-55.

**Recibido:** 26 de julio de 2020

**Aprobado:** 3 de diciembre de 2020

**Editor:** Rafael Darío de Oro Montero.  
Universidad de Cartagena-Colombia.

**Copyright:** © 2020. Villalba, M. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia <http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/> la cual permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre y cuando que el original, el autor y la fuente sean acreditados.

Del mismo modo en que se declara como responsable de dar inicio al constitucionalismo, ya es una certeza que la importancia de la carta legal y universal de los derechos humanos radica en el hecho de recoger la dignidad humana como el ideal por el cual todos los Estados deben dedicarse en amparar. Son la viva prueba del esfuerzo y la lucha por el bien común.

Ahora bien, en 1844 se publica «Sobre La Cuestión Judía», ensayo donde Marx, ampliamente, expresa su reproche a los fundamentos que fijan los derechos del hombre y el ciudadano, los que antecedieron a la declaración actual. Según Marx, los principios de libertad, seguridad e igualdad reflejan la naturaleza individualista-egoísta del hombre burgués.

Es aquí cuando se abre telón a la discusión respecto a la posibilidad de encontrar una noción explícita de “derechos humanos” dentro del pensamiento marxista: si resulta conveniente o no dedicarse al análisis riguroso de los textos de Carlos Marx en pos de hallar las bases o rudimentos requeridos para la elucubración teórica-pragmática de tales *derechos*. Por eso mismo, y antes de adentrarse en las consideraciones críticas, es necesario repasar las líneas fundamentales del trabajo de Marx y así declarar la posibilidad o incapacidad de construir una concepción de “Derecho” desde el marxismo.

Es imprescindible, para empezar, que la concepción de los derechos humanos se encuentra, bien sea, siguiendo a los estudiosos del campo de la jurisprudencia, como en el lenguaje coloquial, a un nivel superior, en un rango *axiológico*, que las demás normas escritas dada por un organismo estatal que ejerce la función legislativa. Es decir, en palabras simples y para hablar un discurso coherente, la expresión “derechos humanos” se usa para referirse al conjunto de derechos que se destacan, esencialmente, por su previa existencia

a las leyes positivas. Si esta premisa es dejada a un lado, se estaría hablando de algo ordinario y ajeno a lo que comparten todos los seres humanos por igual.

Como se mencionó anteriormente, el padre del comunismo habla en «La Cuestión Judía» sobre los derechos del hombre, realizando, para dar pie al tema, una réplica en oposición al trabajo de Bauer en cuanto a la emancipación política y los judíos. Este último sostiene que los judíos han de tener el propósito de alcanzar la emancipación como seres humanos, no solamente de la condición de judíos y, por consiguiente, deben dejar atrás la idea de un Estado judío para dar paso a uno de carácter laico, puesto que solo de esta manera será posible materializar la igualdad para todos los hombres. Y es ahí cuando Marx entra en escena para oponerse a esta idea, alegando que la tesis planteada por el teólogo alemán es una solución débil, pues el Estado, por sí mismo, no es suficiente para erradicar la desigualdad; el Estado sobrevive condicionado por esa desregulación, es la desigualdad la que ampara su existencia. Y en modo de ilustración, Marx (2009) expone el caso del sufragio en Norteamérica:

El hombre declara la propiedad privada como abolida de un modo político cuando suprime el censo de fortuna para el derecho de sufragio activo y pasivo (...) sin embargo, la anulación política de la propiedad privada, no solo destruye la propiedad privada, sino que, lejos de ello, la presupone. El Estado anula a su modo las diferencias de nacimiento. De estado social, de cultura y de ocupación al declarar el nacimiento, el estado social, la cultura y la ocupación del hombre como diferencias no políticas (...) No obstante, el Estado deja que la propiedad privada, la cultura y la ocupación actúen a su modo, es decir, como propiedad privada, como cultura y como ocupación, y hagan valer su naturaleza especial. Muy lejos de acabar con estas diferencias *de hecho*, el Estado solo existe sobre estas premisas (...) (p. 21)

Según el plano legislativo, todas las personas son sujetos activos en la actividad electoral, pero la realidad es distinta y es que, en muchos casos, hay votantes que son más valiosos que el resto. No son extraños los escándalos sobre la transparencia en la financiación de las candidaturas; cabe recordar el caso de la accionista de la empresa Central Puerto, María Luisa Barbara Miguens, reporta la revista Orsai, el que empapó con controversia las elecciones electorales en Argentina, en el 2019. Barbara Miguens, quien fue financista de Cambiemos- Juntos por el Cambio actualmente – recibió, como si de un regalo de agradecimiento se tratara, la licitación de la central eléctrica Brigadier López por parte de Macri, el líder la campaña (Castro. 2019).

Por otro lado, arrancando con el rechazo al capitalismo, Marx defiende que el hombre, como miembro de la burguesía, queda delimitado en dos partes: la parte pública, o lo civil, es sostenida como un instrumento ideológico, ilusorio o fantasioso, mientras que la parte privada cubre la naturaleza real del sujeto. Siendo esto así, el ámbito público, en cuanto a representación de la realidad,

es una farsa que responde a los intereses de los dueños de la propiedad privada, y del mismo modo el campo político se caracteriza por mantenerse como una quimera, un universo irreal, ligado a intereses privados de la sociedad burguesa; así, reiterando, el ser humano, o el burgués para ser específicos, está dividido en dos mundos opuestos: el privado y predominante, y el público, infravalorado, que sirve como telón para cubrir al primero.

En otro orden de ideas, en lo que respecta a escudos ideológicos propicios, un Estado distanciado de las órdenes clericales tendrá nulo efecto, la emancipación política es una solución insuficiente, bien lo expresa Aguirre (2010):

El estado secular, el cual respeta el principio de igualdad de derechos para todos sus ciudadanos, no elimina estos problemas fácticos que se dan en la vida social. Las desigualdades reales existentes entre los seres humanos no son eliminadas, sino solo “exiliadas” del ámbito público al ámbito privado, del campo de la ciudadanía al campo del burgués. Sin embargo, este movimiento no elimina la fragmentación social. Por el contrario, esta institucionalizada, regulada y naturalizada por el derecho en la medida en que es la Ley la que declara la igualdad formal, a la vez que ignora la desigualdad material y real de los seres humanos. (p.40)

En este mismo contexto, los derechos humanos son el producto de la institucionalización legislativa de la clase alta, pues se oponen al colectivismo. El derecho a la libertad, dice Marx, es el derecho a vivir como una monada aislada, distanciado o, más bien, es el privilegio que posee el burgués de gozar su estilo de vida apartado, y sin preocuparse, por los otros; el derecho a la propiedad vendría siendo el derecho a la libertad llevado a la práctica:

Así pues, el derecho humano de la propiedad privada es el derecho a disfrutar y disponer de los propios bienes a su antojo, prescindiendo de los otros hombres, independientemente de la sociedad; es el derecho del egoísmo. Aquella libertad individual, al igual que esta aplicación suya, constituye el fundamento de la sociedad burguesa. (Marx, 2009, p. 32)

Asimismo, el derecho a la igualdad es la reiteración del derecho de la libertad, es decir, “la *égalité*, considerada aquí en su sentido no político, no es otra cosa que la igualdad de la *liberté* más arriba descrita, a saber: que todo hombre se considere por igual como una monada atendida así misma” (Marx, 2009, p.32). La seguridad, por último, tiene asignada como función el aseguramiento, o la protección, del egoísmo burgués:

La seguridad es el supremo concepto social de la sociedad burguesa, el concepto de la policía, según la cual toda la sociedad existe solamente para garantizar a cada uno de sus miembros la conservación de su persona, de sus derechos y de su propiedad. En este sentido, llama

Hegel a la sociedad burguesa “el Estado de necesidad y de entendimiento. (Marx, 2009, p.33)

Así pues, el comportamiento egocéntrico, propio de los miembros de la clase más alta, aparece como si fuera la esencia universal de los seres humanos, es decir, como si el egoísmo fuera parte intrínseca de la naturaleza humana. De modo que lo que fue originado por las condiciones dadas en la sociedad burguesa es expuesto como una cualidad compartida por el conjunto universal de la humanidad. Por tal motivo, Marx afirma que el discurso de los derechos humanos es un disfraz ético y jurídico, basado en la idea abstracta de igualdad, para esconder las desigualdades sociales. Bien asegura Pablo Scotto Benito (2015), profesor en la universidad de Barcelona:

Lo que la crítica de Marx pone de manifiesto es precisamente que los derechos humanos son en realidad los derechos de un tipo particular de seres humanos; que son, pues, derechos particulares. Los derechos del burgués, disfrazados como derechos universales o naturales, son la ideología que permite teorizar la primacía del individuo egoísta frente a la comunidad. (p.43)

En cuanto a la naturaleza humana, tomada como premisa para dar crédito a la existencia de los derechos, Marx asevera que se trata de la alineación y la misma mercantilización de los lazos humanos, como resultado de un sistema basado en el capital. Las críticas lanzadas al argumento de la naturaleza del ser humano siempre han estado vigentes en los debates de los derechos humanos, por ende, el juicio de Marx se encuentra, por así decirlo, en una lista de todas las reflexiones críticas, de varios estudiosos, sobre este tema. Incluso llega, en cierto grado, a converger con Hannah Arendt, teórica política, en su obra “La Condición Humana”.

Arendt formula el concepto de “condición humana” (2009, p.23), el cual no debe concebirse como idea semejante a “naturaleza humana”. Según ella (2009), el ser humano tiene la capacidad de definir o determinar las esencias o cualidades de todas las cosas que lo rodean, pero en relación con él mismo la situación es distinta: no puede definirse, de manera absoluta, así mismo; así como un ojo no puede mirarse así mismo, pero sí al entorno que aparece en su panorama.

Ahora bien, la “condición humana” se refiere a las propiedades de la vida que condicionan al hombre, pero sin determinarlo: como la natalidad, la mortalidad, la vida, la mundanidad, la pluralidad y el planeta tierra, añadiendo también tres actividades- labor, trabajo y acción - fundamentales recogidas bajo la expresión “vita activa”. Arendt (2009) asevera que “para evitar malentendido: la condición humana no es lo mismo que la naturaleza humana, y la suma total de actividades y capacidades que corresponden a la condición humana no constituye nada semejante a la naturaleza humana (...)” (pp.23-24)

Por lo tanto, no existe, en palabras de Arendt, una “naturaleza” innata, y exclusiva, del ser humano, y, en este sentido, Marx y ella llegan a un mismo punto de acuerdo, la distinción entre ambos es que la crítica del filósofo alemán tiene pie de inicio desde la sociedad burguesa, Arendt, por su parte, lo hace desde una perspectiva abstracta, común o universal.

Es pertinente recordar que Arendt también se muestra escéptica ante los principios profesados en la declaración de los derechos humanos: siendo estos comprendidos como máximas morales, universales, están separados de la realidad social. La idea de unos derechos inalienables, que existen independiente de nación y Estado tienen un carácter ilusorio, justamente porque la presunción de una naturaleza humana, tomada como sustento de la lista de los derechos humanos, solo entendida en el sentido orgánico, de modo que ninguna idea de igualdad es sólida; y así lo revela en uno de los capítulos de “Los Orígenes del Totalitarismo”:

La igualdad, en contraste con todo lo que está implicado en la simple existencia, no nos es otorgada, sino que es el resultado de la organización humana, en tanto que resulta guiada por el principio de la justicia. No nacemos iguales; llegamos a ser iguales como miembros de un grupo por la fuerza de nuestra decisión de concedernos mutuamente derechos iguales. (Arendt, 1998, p.251)

Ahora, entretanto, revive la incógnita respecto a si es posible la conciliación entre “derecho” y Marxismo, y, como ya se había previsto, la respuesta es negativa. Además de la razón principal, ya descrita con antelación, está el hecho de que, dentro del sistema marxista, el derecho es, en su totalidad, de carácter positivista. Por eso mismo, toda norma jurídica que no provenga del Estado es descartada, y este último se encuentra determinado, simultáneamente, por las relaciones de producción. Así lo comenta Marx (1974) en “La Ideología Alemana”:

La vida material de los individuos que en modo alguno depende de su simple voluntad, su modo de producción y las formas de intercambio, que se condicionan mutuamente, constituyen la base real del estado y se mantienen como tales en todas las fases en que siguen siendo necesarias la división del trabajo y la propiedad privada, con absoluta independencia de la voluntad de los individuos. (p.386)

Además, y como última razón, en la sociedad sin clases sociales, aspirada por el sistema marxista, se vaticina la eliminación total del derecho, no solo en su “forma burguesa”. En ese mismo texto, Marx (1974) lo reitera:

Por lo que al derecho se refiere, nosotros hemos puesto de relieve, entre muchos otros, la contraposición entre el comunismo y el derecho, tanto el político como el privado y bajo la forma más general de todas, la del derecho humano. Véanse los Anales franco-alemanes, donde se concibe el privilegio, el derecho preferente, como lo que corresponde a la

propiedad privada vinculada a un estamento, y el derecho en general como lo que corresponde al estado de la competencia, de la libre propiedad privada (...) (p.240)

Ya en este punto, es imprescindible señalar que, en cuanto al marxismo, es difícil no caer en ambigüedad, y se agudiza en la discusión sobre los derechos humanos, ya que, por una parte, da la impresión de anteponer o defender, acaparando las leyes del materialismo histórico, el determinismo económico, lo que desemboca en la valoración despectiva del Estado, los derechos y la jurisprudencia, al ser estos las armas de la sociedad burguesa para dominar y mantener su status, es decir, van en contra de los ideales comunistas; por el otro, celebra, al mismo tiempo, la apropiación de derechos políticos, asimismo, lo declara Manuel Atienza (1983), jurista de origen español, en “Marx y los derechos humanos”:

Sin embargo, tanto en esta última obra como en Miseria de la filosofía (1847), Marx atribuye una gran importancia a la conquista de los derechos de asociación y de huelga como medios de transformación de la propia sociedad capitalista que, inevitablemente, los hace surgir. Y en diversos artículos que publica en la Gaceta alemana de Bruselas, también en 1847, los derechos y libertades burguesas (o, al menos, algunos de ellos) se presentan ya muy claramente como medios para la consecución del objetivo final: la revolución proletaria. Dicho de otra forma, la defensa que Marx hace de los derechos humanos tiene un sentido político, no ético. (p.20)

Desde luego, Marx en ningún momento sostuvo que la libertad, en el sentido abstracto y pragmático, no se reconcilia con el Comunismo; en realidad, la libertad es incompatible con el capitalismo, de ahí la necesidad de abolir la propiedad privada, pues es un atentado contra el *igual derecho*, que han de poseer todas las personas, a la propiedad. Añadiendo que reconoce algunos derechos laborales, como la libre asociación, observa la violencia como el camino, ineludible, para un fin necesario, o sea, para la revolución del proletariado. Sin embargo, es sabido que la resistencia es un derecho proclamado y resaltado en la declaración del hombre y el ciudadano, el artículo número dos reza que “la finalidad de cualquier asociación política es la protección de los derechos naturales e imprescriptibles del Hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.”

Y dando una mirada a su biografía, el intelectual alemán tuvo una participación activa en la revolución europea, y con un propósito que abre aún más material de debate: por el sufragio universal, mostraba apoyo a un programa democrático, para el beneficio de su país; empero, la postura imparcial de la elite, hizo que, inevitablemente, desarrollara una posición más radical y crítica en cuanto al asunto de los derechos humanos.

Referente al poder político, como se sabe ya, le asigna, concretamente al Estado, un juicio negativo, puesto que es un producto clasista que funciona a favor de la clase más privilegiada. Todo poder político implica el mandato de una clase sobre otra; no obstante, en el contexto de la lucha de clases, se le otorga a la dictadura del proletariado un papel importante en el paso de un sistema a otro- del capitalismo al comunismo- e implica la existencia de un solo partido que no vive para servir a un solo funcionario o una sola clase, sino que existe para la colectividad. Esta dictadura del proletariado tiene como última finalidad la extinción absoluta de la división de clases, y, obviamente, del poder estatal, pero no fue específico conforme a la forma política que debía adoptar esta dictadura.

Recapitulando lo ya visto, Marx, desde una etapa temprana, emplea una postura radical, drástica y revolucionaria de los derechos humanos, por ser estos, ya dada la evidencia, elementos propios de la clase “flor y nata”. Pese a esto, a menudo que va reivindicando y puliendo sus postulados, considera, en una etapa más madura, que los derechos pueden ser tomados como instrumentos para llegar a un objetivo. En palabras de Atienza (1983):

En esta nueva etapa, (Marx) sigue considerándolos como fenómenos burgueses (como formando parte de la ideología burguesa), pero le parecen medios importantes en la lucha por el logro de la sociedad comunista. Tienen un valor político, estratégico, pero no ético. Y lo que hace posible su utilización es el carácter contradictorio de la sociedad burguesa y el sentido dialéctico de la historia, en la que se da una cierta continuidad entre el capitalismo y el socialismo. (p.23)

A pesar de ser un trabajo controversial, el alto valor de la crítica que lanza Carlos Marx a la lista de los derechos humanos, en la sociedad capitalista, recae en la exposición meticulosa de los fundamentos que los edifica, desenmascarando su carácter ideológico y, en cierta medida, excluyente.

### **Referencias Bibliográficas**

- Aguirre, J. (2010). Hannah Arendt y Carlos Marx: Un Debate Acerca de los Derechos Humanos y El Discurso de los Derechos Humanos. Medellín, Colombia: Universidad de Medellín.
- Arendt, H. (2009). La Condición Humana. Buenos Aires, Argentina: Paidós Ibérica S.A.
- Arendt, H. (1998). Los Orígenes del Totalitarismo. Madrid, España: Grafica Internacional, S.A.
- Atienza, M. (1983). Marx y los Derechos Humanos. Madrid, España: Mezquita.
- Castro, G. (01 de agosto de 2019). Denuncia judicial: Financista de la campaña de Cambiemos se quedó con la termoeléctrica de Sauce Viejo. En Orsai. Recuperado

de: <http://www.enorsai.com.ar/politica/27936-denuncia-judicial--financista-de-la-campana-de-cambiamos-se-quedo-con-la-termoelectrica-de-sauce-viejo.html>

Marx, K. (2009). Sobre *La cuestión judía* y otros textos. Buenos Aires, Argentina: Libros de Anarres.

Marx, K. (1974). *La Ideología Alemana*. Montevideo, Uruguay: Pueblo Unidos

Scotto, P. (2015). *Algunas Implicaciones Actuales de la Crítica de Marx a los Derechos Humanos*. Barcelona, España: Universidad de Barcelona.